

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 16 6

REF.:

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 015/6055 DEL 08/10/2012 POR ERROR DE DIGITACION DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE

SE INDICA.

SANTIAGO, 0 1 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la 2.cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.
- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 015/6055 de fecha 08 de Octubre de 2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento Nº 1652 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "AFTER PASITOS", ubicado en LOS HEROES Nº 211, de la comuna de QUILICURA, perteneciente a la Sociedad Ivette García Pérez Educación Extraescolar, RUT 76.905.060 - 4, representado legalmente por la SRA. IVETTE GARCIA PEREZ, RUT 13.441.151 - 1, para una capacidad total de 96 Párvulos, distribuidos en Sala Cuna (68 Párvulos) - Niveles Medios y transición (28 párvulos).
- Que, por error de digitación se indica en el Resuelvo Nº 3, de la resolución mencionada anteriormente, que la distribución de la capacidad del establecimiento era 68 lactantes y 28 párvulos, lo que es preciso corregir.



El primer paso, el más importante.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar la reconversión de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

- 1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 015/6055 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2012 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "AFTER PASITOS", UBICADO EN LOS HEROES Nº 211, COMUNA DE QUILICURA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD AUTORIZADA DE 96 LACTANTES, DISTRIBUIDOS EN NIVEL SALA CUNA (28 LACTANTES) Y NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN (68 PÁRVULOS), MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.
- 2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Educadora de Párvulos

Directora Metropolitana de Santiago

DIRECTORA S METROPOLITANA S DE SANTIAGO E

GRN/MTRD/Icv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Juridica (DRM)
Oficina de Partes